

VERBAL
Radicación No. 2022-00016-00

Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra trabada la Litis. Los apoderados de los demandados remitieron el escrito de excepciones al apoderado del demandante (quien describió el traslado en término) prescindiéndose por esta secretaría el traslado. Provea.

San Vicente de Chucurí (S), 10 de junio de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Conformado el contradictorio, encuentra el Despacho que se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 y siguientes del Código General del Proceso.

Así las cosas, se convoca a las partes para el próximo **MIERCOLES DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2023 A LAS 9:00 A.M.** audiencia en la que se evacuaran las etapas propias de la audiencia, entre ellas el interrogatorio exhaustivo a las partes, y si es posible se dictará el fallo de instancia.

Para tal efecto conforme el parágrafo del artículo 372 del CGP se decretan las siguientes pruebas:

Parte demandante (demandado en reconvenición)

1. Documentales:

Téngase como tales en su valor probatorio las relacionadas en el escrito de la demanda acápite de pruebas documentales, que fueron allegadas con la demanda y obran al expediente digital.

2. Declaración de parte

Al señor WILLIAM GARCIA CEPEDA

3. Interrogatorio de parte

A los señores JUAN MANUEL DIAZ MARCIALES y MARTIN JAIRO ENRIQUE GOYENECHÉ FORERO

4. Testimoniales

Se decreta el testimonio de LUIS ALFONSO MARULANDA MARTINEZ, JOSE ANTONIO FORERO LOPEZ, JOSE ANTONIO RIOS MANTILLA, JAIME PINEDA

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **14 de junio de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

GARNICA a quien la parte demandante debe hacer comparecer en la oportunidad señalada.

**Parte demandada MARTIN JAIRO ENRIQUE GOYENECHÉ FORERO
(demandante en reconvención)**

1. Documentales:

Téngase como tales en su valor probatorio las relacionadas en el escrito de la contestación de la demanda, que fueron allegadas en tal oportunidad y obran al expediente digital.

2. Interrogatorio de parte

Al señor WILLIAM GARCIA CEPEDA

Parte demandada JUAN MANUEL DIAZ MARCIALES

1. Documentales:

Téngase como tales en su valor probatorio las relacionadas en el escrito de la contestación de la demanda, que fueron allegadas en tal oportunidad y obran al expediente digital.

2. Interrogatorio de parte

Al señor WILLIAM GARCIA CEPEDA

Se advierte a las partes y sus apoderados su deber de comparecer a la audiencia **de manera presencial** a las instalaciones del Juzgado, so pena de las sanciones que la ley impone.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **14 de junio de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d1947ae377d024f0cd6a10876855ec380d49879bf3216e90b45b600511ac591**

Documento generado en 13/06/2022 08:59:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>